

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ ENTRE PAÍSES DEL PROGRAMA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN KA-107) DIRIGIDA AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2022/2023.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de movilidad en el marco del programa Erasmus+ entre países del programa y países asociados (acción KA-107) dirigida al personal docente e investigador (PDI) y al personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO) durante el curso 2022/2023, a cargo de los convenios de subvención 2020-1-ES01-KA107-081075 suscritos entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y la UPO.

I.- CONDICIONES GENERALES

a) Podrá participar en la presente convocatoria toda persona **vinculada funcional o contractualmente a la UPO en calidad de PDI o PAS en el momento de presentar su solicitud y durante el desarrollo** de la estancia de movilidad.

b) Se convocan **8 plazas**, de acuerdo con la oferta que figura en la siguiente tabla:

Universidad de destino	País	Plazas ¹	Áreas de conocimiento preferentes ²
Zagazig University Universidad Ain Shams	Egipto	3	Estudios Árabes e Islámicos
Universidad Abdelmalek Essaâdi	Marruecos	3	Geografía Humana
Université de La Manouba	Túnez	1	Humanidades, Traducción
Université de Sfax	Túnez	1	Biología

c) Las estancias **finalizarán como máximo el 31 de julio de 2023**, tendrán una **duración mínima de cinco días de trabajo efectivo y máxima de dos meses** –sin incluir el desplazamiento– y se desarrollarán en la modalidad de **docencia o formación**. La ayuda económica **sufragará un máximo de cinco días de estancia y dos días de viaje**.

¹ Plazas totales por cada país, independientemente de la universidad de destino.

² Véase el apartado III.c) de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	DpMPVurrkw75BuHCrQTaew==	Fecha	30/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DpMPVurrkw75BuHCrQTaew==	Página	1/5



Las estancias docentes de duración igual o inferior a una semana deberán tener un contenido de al menos 8 horas lectivas y podrán abarcar cualquier área o disciplina académica recogida en el convenio. Si la duración de la estancia de formación fuese superior a una semana el contenido mínimo lectivo se determinará proporcionalmente, respetándose en todo caso el contenido mínimo de 8 horas lectivas por cada semana completa de estancia. **Se excluye expresamente la asistencia a congresos y conferencias.**

Si a causa de la pandemia de COVID-19 la movilidad se desarrollase en el país de destino parcial o completamente virtual se percibirá la ayuda económica correspondiente a los días de movilidad virtual.

d) El PDI podrá desarrollar estancias docentes y de formación y el PAS estancias de formación, pudiéndose optar únicamente a una estancia –de cualquier modalidad– a lo largo del periodo citado en el apartado anterior.

e) Las estancias docentes deberán tener un contenido de **al menos 8 horas lectivas semanales** (o periodo de estancia inferior). Si la duración de la estancia docente fuese superior a una semana el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de dicho periodo. **No se admitirán** estancias de formación cuya finalidad sea la asistencia a **congresos y conferencias**.

f) Los/as beneficiarios/as recibirán una ayuda económica para contribuir a los **gastos de viaje y subsistencia**.

La contribución a los **gastos de viaje** se establece en función de la distancia existente entre la UPO y la universidad de destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Universidad de destino	Cantidad a percibir
Universidad Abdelmalek Essaâdi	180 €
Universidad Ain Shams	530 €
Université de la Manouba	360 €
Université de Sfax	360 €
Zagazig University	530 €

En concepto de **gastos de subsistencia** se abonará una dieta de **180 euros por cada día de estancia** –con un **máximo de cinco días**– y **dos dietas de 180 euros** cada una correspondientes a los gastos de subsistencia durante los viajes de ida y vuelta.

Las personas con **necesidades especiales** que tengan reconocido legalmente un grado del 33% o superior de discapacidad podrán solicitar una **ayuda económica adicional** a la recogida en la tabla anterior, ayuda que podrá compensar los gastos de transporte especial y/o adaptado, acompañamiento en desplazamiento y/o durante la estancia, servicios profesionales imprescindibles para el desarrollo de la actividad y cualesquiera otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada. El/la solicitante que desee acceder a esta ayuda adicional deberá marcar el apartado previsto en el formulario de solicitud y adjuntar a esta una copia del certificado de discapacidad y un presupuesto detallado de los gastos previstos y tras la conclusión de la estancia deberá presentar los documentos que justifiquen dichos gastos.

El/la solicitante debe tener presente que la UPO no garantiza una fecha específica para el abono de las ayudas.

g) El/la solicitante deberá presentar junto con su solicitud el **acuerdo de movilidad (plan de trabajo)** donde se definirán las fechas previstas para la ejecución de la estancia, los derechos y los deberes de cada parte y las tareas a desarrollar. Se entregará cumplimentado y firmado tanto por el/la interesado/a como por la universidad de destino y en **formato electrónico**.

h) **Antes del comienzo de la estancia** el/la beneficiario/a deberá presentar en el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) los siguientes documentos:

- **Justificantes de los viajes de ida y vuelta.**
- **Póliza de seguro**, que deberá incluir las coberturas de **asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y extenderse a lo largo de toda la estancia.**
- **Convenio de Subvención**, que reflejará la ayuda percibida y será proporcionado por el ARIC al/la beneficiario/a, quien lo devolverá firmado digitalmente.

j) Tras su finalización los/as **beneficiarios** entregarán el **Certificado de Estancia** original firmado por la institución de destino, que detallará las fechas exactas de llegada y salida, y el **Informe Final (EU Survey)**, cuestionario electrónico referente a la estancia que se compromete a cumplimentar y que recibirá por correo electrónico.

Los formularios y documentos necesarios estarán disponibles en la **página web del ARIC** (<https://www.upo.es/aric/pdi-pas/erasmus-pdi.-movilidad-con-paises-asociados-ka107/index.html>).

k) La **búsqueda de alojamiento** y la **cumplimentación de los trámites de visado –si ello fuese necesario–** son responsabilidad de cada beneficiario/a.

i) En caso de que el/la beneficiario/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acreditación insuficiente de la misma, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el **reintegro total o parcial de la ayuda percibida**.

Código Seguro De Verificación	DpMPVurrkw75BuHCrQTaew==	Fecha	30/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DpMPVurrkw75BuHCrQTaew==	Página	3/5



Asimismo, **la renuncia a la estancia tras su aceptación y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes cinco cursos académicos** en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a) La solicitud de participación (formulario disponible en la página web del ARIC) se presentará en el **Registro Electrónico General** de la UPO (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o en un **registro electrónico** de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria, así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

- c) El **plazo de presentación de solicitudes** finalizará el día **21 de abril de 2023**.

Código Seguro De Verificación	DpMPVurrkW75BuHCrQTaew==	Fecha	30/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DpMPVurrkW75BuHCrQTaew==	Página	4/5



III.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

a) La selección se llevará a cabo por una comisión creada al efecto y formada por el Vicerrector de Internacionalización de la UPO, el Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO y un/a miembro del personal de dicha Área. La comisión podrá designar expertos que –en calidad de asesores– actuarán con voz pero sin voto.

b) La comisión valorará el **programa de movilidad propuesto** por el/la solicitante (apartado I del acuerdo de movilidad) desglosado en sus cuatro apartados (*objetivos generales de la movilidad; valor añadido de la movilidad en el contexto de las estrategias de modernización e internacionalización de las instituciones implicadas; contenido del programa docente/actividades de formación a realizar; resultados e impacto previstos*) asignando a cada uno de dichos apartados un **máximo de 5 puntos**. Tras ello elaborará una lista ordenada de solicitantes de acuerdo con su puntuación que servirá para adjudicar las estancias.

c) **Tendrán preferencia en la selección los/as solicitantes que pertenezcan a las áreas de conocimiento** especificadas para cada plaza en la tabla recogida en el apartado I.b) de la presente convocatoria y, entre ellos/as, **quienes hayan contribuido a la preparación y/o establecimiento del acuerdo interinstitucional** entre la UPO y la universidad de destino correspondiente a la plaza; en todos los casos **siempre que alcancen al menos la valoración de 1 punto** en cada uno de los apartados del programa de movilidad propuesto.

d) Las plazas podrán quedar desiertas únicamente por falta de solicitantes.

IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y los tablones oficiales de anuncios de la UPO.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

El Rector

Fdo.: Por deleg. Res. Rectoral 03/12/2020

David Naranjo Gil

Vicerrector de Internacionalización

Código Seguro De Verificación	DpMPVurrkw75BuHCrQTaew==	Fecha	30/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/DpMPVurrkw75BuHCrQTaew==	Página	5/5

